

que determine el Jefe del Servicio y en los modelos que se le señalen.

Undécima.—El mero transcurso del plazo de dos años contados desde el día primero del semestre siguiente al que tuvo lugar el cargo inicial de los valores a la recaudación sin realizar el cobro o sin formalizar reglamentariamente la data de los mismos, serán declarados perjudicados en primer grado. Siendo declarados perjudicados en segundo grado sin transcurriese un nuevo plazo de tres años, contados desde la finalización del plazo determinante de la declaración de perjuicio. Al ser declaradas las responsabilidades del segundo grado se exigirá el ingreso de depósito sin interés a disposición del Presidente de la Corporación del cincuenta por ciento de importe de los valores perjudicados y que resulten pendientes de cobro en la liquidación del semestre inmediato anterior al que se adopten los correspondientes acuerdos declarativos de responsabilidad. Si se dejase prescribir valores, el importe total de los mismos deberá ingresarse por el Agente ejecutivo responsable en la caja municipal.

Duodécima.—Una vez nombrado, y antes de tomar posesión de su cargo, deberá ingresar en la Depositaria municipal, y en concepto de fianza de su gestión la cantidad de 10.000 pesetas en metálico. Dicha fianza, hasta la cuantía citada, podrá ser constituida también en títulos de la Deuda Pública o mediante hipotecas sobre bienes inmuebles. La cuantía de la fianza podrá modificarse en cualquier momento, previo acuerdo

de la Comisión Municipal Permanente, con base en el informe del señor Interventor.

Decimotercera.—La calificación del concurso versará principalmente en la reducción de la remuneración a percibir por el Agente ejecutivo como incentivo y que se señala en los apartados b) y c) de la base octava.

Las proposiciones o solicitudes se ajustarán al modelo siguiente:

Don (nombre, apellidos y circunstancias), con domicilio en (ciudad, calle y número), enterado del anuncio para la provisión de la plaza de Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Hoyo de Pineros (Avila) y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria para la provisión de la misma, solicito me sea admitido al concurso convocado por ese Ayuntamiento, comprometiéndome si resultase nombrado a realizar y desempeñar el referido cargo en la forma y condiciones establecidas en las bases aprobadas al respecto, de las cuales acepto todas y cada una de las mismas.

Y con respecto a la gratificación que como incentivo se establece en el apartado b) de las bases, la reduzco en un por ciento. Y en cuanto a lo establecido como premio de buena gestión en el apartado c) de dicha base octava, ofrezco

(Lugar, fecha y firma.)

Hoyo de Pineros, 24 de enero de 1969.—El Alcalde.—1.691-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de marzo de 1969 por la que se regula el devengo de asistencias por los miembros del Consejo Superior Geográfico.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto de 27 de diciembre de 1944 y conforme a lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949.

Esta Presidencia del Gobierno reconoce a los miembros del Consejo Superior Geográfico, comprendidos en el ámbito del Reglamento de Dietas y Viáticos, el derecho a devengar asistencias en la cuantía de 125 pesetas al Presidente y el Secretario y de 100 pesetas los Vocales, con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios de sus respectivos Departamentos u Organismos.

Lo comunico a V. E. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de marzo de 1969.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior Geográfico.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de enero de 1969 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José Morro Cerdá, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Morro Cerdá, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1969.

ORJOL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1969 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Eduardo Torres-Dulce Ruiz, Magistrado, Secretario de la Inspección Central de Tribunales.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Torres-Dulce Ruiz, Magistrado, Secretario de la Inspección Central de Tribunales,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1969.

ORJOL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1969 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Gerardo María Thomas Sabater, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gerardo María Thomas Sabater, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1969.

ORJOL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1969 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Adolfo Suárez Manteola, Magistrado del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo Suárez Manteola, Magistrado del Tribunal Supremo,